

Auto Sustanciación No. 048
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00074
Demandante: EDNA YILEN SOTO OLAYA
Demandado: ALBERTO ANTONIO GÓMEZ LONDOÑO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

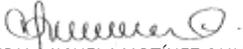
En atención a la solicitud presentada por la apoderada del señor **ALBERTO ANTONIO GÓMEZ LONDOÑO** en su calidad de parte demandada, donde solicita se tenga en cuenta el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$ 2'811.000) como abonos realizados por su poderdante, como cuota alimentaria a favor de su contraparte la señora **EDNA YILEN SOTO OLAYA**, a través de la plataforma NEQUI. Procede el Despacho a correr el respectivo traslado a la parte demandante de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 de C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213 del año 2022, por el término improrrogable de cinco (5) días, que se contabilizan a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto, e informe si, en efecto, recibió los referidos pagos para tenerlos en cuenta en la próxima reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 16 del 25 de enero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria